



UGEL N°09

Unidad de Gestión

Educativa Especial - Huaura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL N° 09

002848

ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Hualmay, 23 JUL. 2020

Visto el Expediente N° 1480708-2020 y el Informe N°060 -2020-UGEL N° 09-H-E.ETP, con un total de 05 folios y demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la N° 28044 ley General de Educación, precisa en el Artículo 40° que la Educación Técnica Productiva, es una forma de Educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. En el Artículo 45° Menciona que los centros de Educación Técnica Productiva, ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral y contribuyen con la educación básica ofreciéndole sus servicios especializados.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la ley General de Educación, en el Artículo 95°, que el Diseño Curricular del Ciclo Básico está organizado en módulos, el mismo que está constituido por un bloque coherente de aprendizajes específicos y complementarios. Tienen carácter terminal, orientado a una opción laboral específica, toma como referente el grado elemental del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y su contextualización, así como los planes de desarrollo regional.

Que, mediante R.D. N° 588-2006-ED, Aprueba el diseño curricular Básico para la Educación Técnica Productiva.

Que de acuerdo a la Ley N° 27744 Ley del Procedimiento Administrativo General en el Artículo 201.- Rectificación de errores, 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, según el informe N°060-2020-UGEL N° 09-H-E.ETP, se recomienda la rectificación del módulo de la Familia Profesional de Computación e Informática al centro de Educación Técnico Productiva CETPRO "SANTA ROSA DE LIMA" del distrito de Huacho.

De conformidad con lo dispuesto en la ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la ley General de Educación, Decreto Supremo N° 015-



UGEL N°09

Unidad de Gestión

Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, y la Ley N°27744.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la Rectificación del módulo de la Familia Profesional de Computación e Informática del periodo 2020-I, al CETPRO "SANTA ROSA DE LIMA" del distrito de Huacho, que a continuación se detalla:

FAMILIA PROFESIONAL	OPCION OCUPACIONAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DURACION EN HORAS	MODULO OCUPACIONAL	
					DICE	DEBE DECIR
		04-03-2020	27-07-2020	300	ELABORACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO	CREACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO

Artículo 2°: ENCARGAR al Área de Gestión Pedagógica acciones de monitoreo en la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°: DISPONER que el Área de Tramite Documentario notifique la presente Resolución a las instancias respectivas y al Área de Gestión Pedagógica.

Regístrese y Comuníquese



Mg. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09 - HUAURA

RHRL/D-PSIII
LBHEJ-AGP
EAOG/EE-CETPRO
G.C ARCHIVO